

1493
1494



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA. D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
GRUPO DE GESTION JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA -
EXPEDIENTE 003 DE 2011 SI ACTUA 4443 ”**

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86 numeral 9, en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 810 de 2003, entre otras y

VISTOS

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre el expediente No. 003 de 2011, adelantado en contra de los responsables de la ejecución de obras de construcción adelantadas en el inmueble ubicado en la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Que mediante auto de fecha 23 de junio de 2011, la Alcaldía Local avoca conocimiento de las respectivas diligencias, relacionadas con la ejecución de obras de construcción en contravención a las normas urbanísticas en el inmueble ubicado en la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad y en consecuencia se da apertura al expediente interno No. 003-2011. (Folio 1)

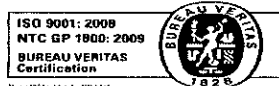
Que a través de la Resolución No. 215 de 24 de junio de 2011, la Alcaldía Local ordenó la suspensión y sellamiento de las obras que se ejecutaban en el inmueble ubicado en la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad. (Folio 13)

Que el Teniente Coronel JOSE EFREIDE BOTIA GOMEZ, Comandante Séptima Estación de Policía Bosa, a través de comunicación con radicado No. 2011-072-005845-2 de 04 de agosto de 2011, Informó sobre la materialización de la orden impartida por este ente administrativo a través de la Resolución No. 215 de 24 de junio de 2011. (Folios 27-33)

Que la Alcaldía Local a través de la Resolución No. 327 de 25 de agosto de 2011, ordenó la suspensión y sellamiento de las obras que se ejecutaban en el inmueble ubicado en la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad. (Folios 73-86)

Que mediante oficio con radicado No. 20110730091931 de 22 de agosto de 2011, la Alcaldía Local presento denuncia penal, con el fin de que se inicie las investigaciones correspondientes frente a la presunta violación del Artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. (Folio 87)

Que la Alcaldía Local a través del acto administrativo de fecha 27 de marzo de 2012, ordenó el desglose del expediente 003 de 2011 de los folios 187 al 195, para





RESOLUCIÓN No. 0051 de 2019

continuar con ellos por separado las actuaciones administrativas correspondientes iniciadas mediante auto de fecha 23 de junio de 2011. (Folio 213)

Que a través de la Resolución No. 118 de 12 de marzo de 2014, la Alcaldía Local declaró infractores al Régimen de Obras y Urbanismo a los señores ETELVINA ORJUELA CAÑÓN C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá y a las demás personas indeterminadas, como responsables de las obras de construcción ejecutadas en el lote inmueble ubicado en el predio de mayor extensión de la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de esta ciudad, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40216042, en una extensión de 5.864,41M2 y cabida y linderos descritos en la escritura No. 320 de 10-02-2006 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, incluidas las construcciones de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación del Río Tunjuelito. (Folios 905-914)

Que así mismo, a través del acto administrativo No. 118 de 12 de marzo de 2014, se les concedió a los infractores un plazo de sesenta (60) días, para que se adecuaron a la norma urbanística obteniendo la Licencia de Construcción correspondiente, o en su defecto, se ordenó a los señores ETELVINA ORJUELA CAÑÓN C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá y a las demás personas indeterminadas, como responsables de las obras de construcción ejecutadas en el lote inmueble ubicado en el predio de mayor extensión de la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de esta ciudad, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40216042, en una extensión de 5.864,41M2 y cabida y linderos descritos en la escritura No. 320 de 10-02-2006 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, incluidas las construcciones de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación del Río Tunjuelito, LA DEMOLICIÓN a su costa, de las obras construidas sin licencia de construcción, por cada uno de ellos. (Folios 905-914)

Que el acto administrativo No. 118 de 12 de marzo de 2014, fue notificado a los señores ETELVINA ORJUELA CAÑÓN C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá y a las demás personas indeterminadas, por medio de edicto que se fijó el 11 de abril de 2014 y se desfijó el 28 de abril de 2014. (Folio 930)

Que obra a folios 931 a 937 del plenario la publicación de la Resolución No. 118 de 12 de marzo de 2014.

Que obra en el plenario a folio 950 la constancia ejecutoria de fecha 18 de junio de 2014, por medio de la cual se indica que la Resolución No. 118 de 12 de marzo de 2014 quedó en firme y legalmente ejecutoriada el 07 de mayo de 2014.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA. D. C.
SECRETARIA OE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
GRUPO DE GESTION JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2019

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Procede el despacho a expedir el acto administrativo mediante el cual se declara renuente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Alcaldía Local de Bosa, a través de la Resolución No.118 de 12 de marzo de 2014 a los señores ETELVINA ORJUELA CAÑON C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá y a las demás personas indeterminadas .

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Razonamiento Jurídico:

Establece el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo "Modificado por el Artículo 1, Decreto Nacional 2269 de 1987. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000). Si fuere posible que la administración o un agente suyo ejecuten los actos que corresponden al particular, lo harán a costa de éste, si continuare en rebeldía."

así las cosas, el Artículo 1o. del Decreto 2269 de 1987, reajusto el valor de multa que señala el Código Contencioso Administrativo, en su artículo 65 como se establece a continuación:

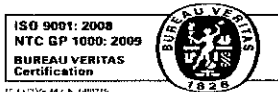
"(...)

a) Artículo 65, a dos millones ciento diez mil pesos (\$2.110.000,00 M/cte).

(...)"

EL artículo 265 del Decreto 597 del 5 de abril de 1988, establece "... LAS CUANTIAS Y SU REAJUSTE Los valores expresados en moneda nacional por este código, se reajustaran en un 40% cada dos años, desde el 1 de enero de 1990 y se seguirán ajustando cada dos años en el mismo porcentaje y en la misma fecha, los resultados de estos ajustes se aproximarán a la decena de miles inmediatamente superior".

En este orden de ideas, es preciso señalar que dados los preceptos normativos indicados anteriormente, se establece que la sanción de multa a imponer a los señores ETELVINA ORJUELA CAÑON C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá, es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$234.463.345,00 M.L.), en tanto dicha suma dineraria resulta de: incrementar





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
GRUPO DE GESTION JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2019

la suma de \$2.110.000,00 M/cte, cada dos años en un porcentaje del 40% mientras permanezca en rebeldía.

Ahora bien, es claro para el despacho que los señores ETELVINA ORJUELA CAÑON C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá y a las demás personas indeterminadas, acorde con el acto administrativo No. 118 de 12 de marzo de 2014, debieron haber dado cumplimiento a lo allí ordenado, en el sentido de adecuarse a la norma urbanística obteniendo la Licencia de Construcción o en su defecto demoler a su costa las obras construidas, sin licencia de construcción, en el lote inmueble ubicado en el predio de mayor extensión de la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de esta ciudad, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40216042, en una extensión de 5.864,41M2 y cabida y linderos descritos en la escritura No. 320 de 10-02-2006 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, incluidas las construcciones de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación del Río Tunjuelito.

Acorde con lo anterior, revisado el plenario, se evidencia que los señores ETELVINA ORJUELA CAÑON C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco, JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá, a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado por este ente administrativo, por lo que en consecuencia y acorde con los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, le impondrá la sanción de multa a cada uno de ellos, de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$39.077.224,16 M/cte.)

Esta resistencia a cumplir la orden de demoler la construcción ejecutada, sin Licencia de Construcción en el lote inmueble ubicado en el predio de mayor extensión de la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de esta ciudad, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40216042, en una extensión de 5.864,41M2 y cabida y linderos descritos en la escritura No. 320 de 10-02-2006 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, incluidas las construcciones de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación del Río Tunjuelito, contenida en una Resolución administrativa debidamente ejecutoriada, trae como consecuencia conforme a la normatividad transcrita la imposición de multa por la rebeldía por falta de acatamiento.

En mérito de lo expuesto, La Alcaldía Local de Bosa

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a cada uno de los señores ETELVINA ORJUELA CAÑON C.C. No. 23.875.836 de Pauna, FABIOLA RAMOS SUAREZ C.C.52.393.450 de Bogotá, JOSE NUMAEL GUACANEME LEON C.C. No. 3.161.812 de San Juan de Rioseco,



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ. D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
GRUPO DE GESTION JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2019

JORGE ALBERTO CASTILLO DIAZ C.C. No. 218.006 de Chipaque, LUIS ALBERTO CASTILLO GUZMAN C.C. No. 79.646.180 de Bogotá, REYNEL TOVAR LOZADA C.C. No. 80.047.973 de Bogotá, la sanción de multa de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$39.077.224,16 M/cte.)**, por no haber dado cumplimiento a la orden de adecuarse a la norma urbanística obteniendo la Licencia de Construcción o en su defecto demoler a su costa las obras construidas, sin licencia de construcción, en el lote inmueble ubicado en el predio de mayor extensión de la Carrera 87 C No. 74-70 Sur de esta ciudad, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40216042, en una extensión de 5.864,41M2 y cabida y linderos descritos en la escritura No. 320 de 10-02-2006 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, incluidas las construcciones de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación del Río Tunjuelito y contenida en la Resolución 118 del 12 de marzo de 2014 proferida por esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y lo dispuesto en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, la que deberá pagar a partir de la ejecutoria de este acto, en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

SEGUNDO En caso de incumplimiento a la obligación contraída en el numeral 1º, enviar copia de este proveído a la Unidad de Ejecuciones Fiscales a fin de que se haga efectiva la sanción impuesta.

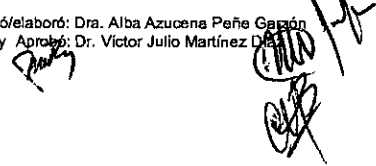
TERCERO : Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Bogotá, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

27 FEB 2019

Proyectó/elaboró: Dra. Alba Azucena Peñe Gargón
Revisó y Aprobó: Dr. Víctor Julio Martínez D...


ALCALDIA LOCAL DE BOSA, D. C.
Hoy 08 de Marzo de 2019
Notifiqué el contenido del auto anterior al
señor Etelvina Orguela Carrón.
· CC: 23.875.836.
Quién enterado firma como aparece.


El Notificado Asesor Obrera

